



servicios

S.Técnicos Sector Contact Center

Sentencia Firme , un tribunal de lo social considera accidente laboral el estrés generado por un “incómodo ambiente de trabajo”

Tenemos una nueva sentencia pionera sobre los riesgos psicosociales en las empresas, dando un giro al actual acoso laboral, además es sentencia firme desde marzo de 2018,.

La sentencia es 60/2018 del Juzgado de lo Social número 8 de Bilbao.

El magistrado titular de este juzgado ha determinado lo siguiente:

Que el incomodo ambiente de trabajo generado en una empresa por cambios de categoría, reclamaciones salariales, ha producido a un trabajador un trastorno de ansiedad.

“No nos encontramos ante el concepto jurídico de acoso en el trabajo (...), sino más bien otra figura que viene emergiendo en la actualidad y que son los riesgos psicosociales, esto es el denominado estrés laboral”, causado por las circunstancias mencionada

Hasta ahora teníamos presente lo siguiente por estos casos:

“El acoso moral (“mobbing”) consiste en un agresión del empresario, o de alguno de sus empleados con el conocimiento y tolerancia de aquél, mediante hechos, órdenes o palabras, repetida y duradera en el tiempo, con el fin de desacreditar, desconsiderar y aislar al trabajador, que puede llegar incluso a deteriorar su salud, con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad. La resistencia del trabajador ante este ataque depende de su fortaleza psicológica y de su capacidad de sobreponerse a la adversidad”, apunta el magistrado.

No es este el caso. Por lo tanto esta sentencia refleja lo siguiente y aporta referentes nuevos a estos riegos:

“Nos encontramos ante el concepto jurídico de acoso en el trabajo como tal (...), sino más bien otra figura que viene emergiendo en la actualidad y que son los riesgos psicosociales, esto es el denominado estrés laboral, causado por un incómodo ambiente laboral, como consecuencia de la conflictividad laboral originada por las reclamaciones salariales y de categoría de éste, no aceptada de entrada por la empresa, y acompañadas de cambios en la estructura organizativa de la empleadora, que provocaron en el demandante un estado de ansiedad, que dio lugar al proceso de IT”

Esto es muy importante a tener en cuenta y se debe tratar de esta forma en cualquier sector en el que se produzcan estos hechos. Sobre todo en nuestro sector suele ocurrir con mucha frecuencia.

Dónde está la diferencia en lo que se venía practicando y lo que se ha juzgado para determinar esta nueva sentencia, con el objeto de incrementar el hecho de enfermedad laboral, es lo siguiente:

“En el caso que ahora se enjuicia”, concluye el magistrado, no cabe “ninguna duda cabe acerca de que la situación de Incapacidad Temporal iniciada el 02/02/2017 obedece al ambiente conflictividad laboral, originado por las reclamaciones salariales y de categoría del demandante, no aceptadas por la Empresa, acompañadas de cambios en la estructura organizativa de la empleadora, lo que evidencia que fue ese ambiente en la empresa en los duros términos en que se produjo, el que ha sido el único detonante de la enfermedad, lo que provoco en el actor el cuadro de ansiedad, en consecuencia la demanda debe ser estimada”.